



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	1 de 27

MANUAL DE NORMAS DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Técnico de Informática.	Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo	*Miembros y delegados del Consejo Nacional de Calidad
Elaboró	Revisó	Aprobó
*Aprobación en el punto número CINCO del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Calidad número CINCUENTA Y SIETE de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Fecha y datos de aprobación.		



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD CNC	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	2 de 27

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1 GENERAL:.....	3
2.2 ESPECÍFICOS:.....	3
3. ALCANCE.....	4
3.1 CONSIDERACIONES ESPECIALES.....	4
4. NORMAS GENERALES DE LA UNIDAD INFORMÁTICA (UI).....	5
4.1 NORMAS DE ADMINISTRACIÓN.....	8
4.2 HARDWARE.....	9
4.3 SOFTWARE.....	12
4.4 RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN.....	15
4.5 INFRAESTRUCTURA FÍSICA.....	15
4.6 INFRAESTRUCTURA RED DE PC'S.....	16
4.7 SEGURIDAD DE LOS DATOS.....	18
5. NORMAS DE USO DE LAS IMPRESORAS, SCANNER Y FOTOCOPIADORAS.....	19
6. NORMAS DE USO DE LOS EQUIPOS TELEFÓNICOS.....	19
7. NORMAS DE USO DE INTERNET.....	20
8. NORMAS DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO.....	21
9. NORMAS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTENCIÓN DE VIRUS INFORMÁTICOS.....	23
9.1 USUARIOS.....	23
9.2 UNIDAD DE INFORMÁTICA.....	24
10. NORMA DE CONTINGENCIA.....	24
11. SITIO WEB.....	25
12. RESPONSABILIDADES GENERALES.....	25
12.1 PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.....	25
13. SANCIONES.....	26
14. DISPOSICIONES FINALES.....	26
15. VIGENCIA.....	27



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	3 de 27

1. INTRODUCCIÓN.

El presente “MANUAL DE NORMAS DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL CNC” ha sido elaborado con el objetivo de establecer al interior de la Institución, entre los empleados una cultura de calidad operando en una forma confiable.

La seguridad informática, es un proceso donde se deben evaluar y administrar los riesgos apoyados en normas y estándares que cubran las necesidades del Consejo Nacional de Calidad (CNC) que en adelante se abreviará como CNC en materia de seguridad de informática.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL:

Establecer las bases fundamentales para la administración, control y seguridad de los recursos tecnológicos facilitando la integridad, confidencialidad y confiabilidad de la información generada por los diferentes organismos que integran el CNC minimizando de esta forma los riesgos en el uso de las tecnologías de información.

2.2 ESPECÍFICOS:

- a. Controlar la calidad en el servicio que se brinda en la administración de los recursos informáticos y normar los procesos para el uso eficiente del equipo informático.
- b. Llevar un control del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático para prolongar su vida útil.
- c. Establecer controles administrativos que garanticen la confidencialidad en la administración de la información la cual es requerida por el CNC.
- d. Crear controles de la seguridad de la información en el CNC y sus organismos.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	4 de 27

3. ALCANCE.

Las normas de este manual están orientada a todas las personas vinculadas laboralmente con el CNC, también se aplicará a quienes realicen pasantías, prácticas profesionales, horas sociales, servicios profesionales y consultorías que utilicen o tengan acceso a equipos tecnológicos de cualquier tipo o clase, conectados a la red local o por medio de un enlace de datos sin perjuicio de los demás deberes y prohibiciones establecidas en la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad (LCSSC) y otras normativas aplicables.

3.1 CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- a. La tecnología informática para el desarrollo de las actividades del CNC debe proteger la información y el equipo tecnológico existente en la Oficina Administrativa del Consejo (OAC) y los Organismos Técnicos, procurando una administración eficiente.
- b. Que en función de los riesgos existentes en cuanto a pérdida de información por agentes infecciosos es necesario tomar medidas que garanticen la protección de los recursos tecnológicos y evitar extracción de información por personas o entidades ajenas a la Institución,
- c. Que en función de evitar el uso indebido de los equipos y herramientas informáticas es necesario implementar controles y restricciones que garanticen el debido uso y cuidado de la tecnología existente en la institución
- d. Que la Unidad de Informática (UI) se define como una unidad de apoyo para todos los usuarios del CNC.
- e. Que el CNC a través de la OAC, establece y hace del conocimiento a las Direcciones Técnicas, Jefaturas y Técnicos en general que componen el CNC, las Normas en Materia de Informática para el uso de los Recursos tecnológicos.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 <p>CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —</p>	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	5 de 27

4. NORMAS GENERALES DE LA UNIDAD INFORMÁTICA (UI).

- a. Los empleados del CNC y quienes realicen pasantías, prácticas profesionales, horas sociales, y servicios profesionales, están en la obligación de cumplir las normas establecidas en este documento, sobre el uso y acceso a los equipos y servicios que ofrece la red; su incumplimiento, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del CNC.
- b. Las Jefaturas de cada Unidad, Departamento y Direcciones Técnicas de los Organismos del CNC tendrán la responsabilidad de asegurar y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas, para lo cual podrán solicitar el apoyo de la UI, en la detección de irregularidades.
- c. La UI, podrá asesorar en la ejecución de los traslados de equipos de las áreas involucradas, a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los equipos.
- d. La UI apoyará en labores de monitoreo de los servicios y equipos que conforman la red (Servidores, Desktop, Laptops, correo electrónico, Internet, impresión, entre otros.). Controlará el uso y acceso a dichos servicios; además de detectar, reportar y corregir cualquier abuso, acceso no autorizado o violación a las normas establecidas en este documento; este monitoreo consistirá en la aplicación de auditorías periódicas, y que podrán contemplar grupos aleatorios de estaciones de trabajo o a toda la red LAN/WAN del CNC.
- e. Los usuarios son responsables exclusivos de los datos que manipulen en los equipos proporcionados por el CNC y están normados al uso que la Institución establece en este documento.
- f. Los servicios que la UI presta al CNC, deben ser estructurados formalmente, mediante mecanismos y procedimientos administrativos aceptados y conocidos por todas las áreas del Consejo; para todos los casos, deben poseer una métrica de calidad de servicios, mediante la cual se midan: tiempos de respuesta, calidad de solución, calidad de satisfacción del usuario, entre otras variables. Lo anterior implica procesos formales de solicitud de servicios, acción, respuesta y aceptación.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	6 de 27

- g. Será responsabilidad de la UI la administración de los recursos asociados a los sistemas de información del CNC, cuando aplique.
- h. La UI deberá proveer los mecanismos de protección y control necesarios que aseguren la integridad y privacidad de los datos almacenados en los archivos y bases de datos que tenga en custodia, cuando aplique.
- i. La UI deberá proveer de los mecanismos de respaldo necesarios que aseguren la continuidad operativa de los servicios ante siniestros que afecten a los archivos y bases de datos que tenga en custodia.
- j. Todo proyecto de modernización o innovación tecnológica que se lleve a cabo en el CNC y que incluya aspectos relacionados con sistemas de información, equipos computacionales, software y transmisión de datos, voz e imágenes, contará con el apoyo logístico y técnico de la UI.
- k. La UI, se compromete a salvaguardar todo riesgo y guardar la más absoluta reserva o confidencialidad sobre toda la información, cualquiera que sea su naturaleza, que bajo cualquier medio le sea entregada de parte del CNC, y que forme parte de los datos, información, procedimientos, conocimientos, comportamientos, actividades, desempeños, funcionamientos, metodologías, rutinas, acciones y en general de toda expresión, en el medio que fuere, que pertenezca a la propiedad exclusiva del Consejo. Esto incluye, toda información de tipo comercial, financiero, metodológicas, de procesos, de conocimientos propios y adquiridos, experimentales, ya sea su conocimiento de carácter privado o público.
- l. El equipo informático perteneciente al CNC, estará bajo la exclusiva administración de la UI, y por lo tanto queda prohibido al usuario realizar intervenciones no debidas, entre las que se encuentran: manipulación no autorizada, apertura, reemplazo o desconexión de componentes, reasignaciones permanentes o temporales sin autorización, instalación de programas, sistemas, módulos o archivos externos, juegos o programas con fines no laborales, modificar la configuración de sistemas, programas o dispositivos, entre otros.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	7 de 27

- m. Con el fin de proteger las instalaciones, equipos, datos y sistemas de la acción de agentes infecciosos, será lo estipulado de conformidad a este Manual lo que permanezca vigente y con prohibición para los usuarios el modificar o transgredir las disposiciones establecidas.
- n. Los usuarios que tengan equipos asignados serán responsables de la conservación y buen uso de dicho equipo.
- o. Cada usuario será responsable de la administración y de los suministros para el uso de sus equipos, los que serán solicitados conforme a los procedimientos internos de la Unidad de Servicios Administrativos. Se entenderá por suministro, los materiales de consumo necesarios para la operación y funcionamiento de los equipos, tales como: resmas de papel (carta u oficio), tóner, entre otros.
- p. La responsabilidad de la realización de los procedimientos de respaldos de las áreas administrativas y organismos que integran el CNC, corresponden a la UI y para efectos de seguridad y control, se mantendrán respaldos en el Data Center y en algún lugar alternativo a determinar.
- q. Los requerimientos de computadoras, ya sea para apoyo de procesos administrativos serán atendidos por la Unidad Informática Institucional en la siguiente modalidad:
 - i. Estación de trabajo: Las estaciones de trabajo serán adquiridas y deberán ser renovadas periódicamente. De este modo se asegurará un nivel tecnológico mínimo.
 - ii. Servidores: Los servidores para procesamiento de datos, que son equipos con tecnología de vanguardia, serán chequeados anualmente y evaluados para su potenciamiento.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	8 de 27

- 7 Prohíbese la reproducción o copia no autorizada de los programas computacionales que posee el CNC, así como el uso de programas que no hayan sido adquiridos o autorizados por esta unidad.
- 8 Los equipos y software de computación estarán destinados exclusivamente a ser utilizados como apoyo a las funciones propias del CNC.
- 9 La UI administrará y supervisará el funcionamiento, uso y mantenimiento de las redes de computadoras existentes en el CNC.
- 10 Las redes de comunicaciones deberán estar afectas a las normas y estándares aceptados en materias de comunicaciones (verificar norma de comunicación).
- 11 El mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de equipos informáticos, servidores, equipos de comunicaciones, entre otros. deberán contratarse con empresas externas especialistas.
- 12 El servicio telefónico del CNC deberá poseer la capacidad de operar en forma totalmente automática.
- 13 Las llamadas que se efectúen por los equipos telefónicos serán responsabilidad de él o los respectivos usuarios a quienes les hayan sido asignados.
- 14 La UI será la responsable de estudiar, evaluar y proponer la contratación de enlaces para la transmisión de datos e internet.
- 15 La operación de los equipos de transmisión de datos será de responsabilidad de la UI.

4.1 NORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

Considerando que la información es una herramienta estratégica para mejorar el desempeño y aprovechamiento de los recursos, así como para apoyar las acciones y retos de calidad de los servicios que proporciona el CNC, se establece en el presente instrumentos los lineamientos y bases para la regulación y administración de los recursos tecnológicos.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	9 de 27

La administración de recursos informáticos de la red del CNC es responsabilidad de la UI, en base a esta Norma, las funciones de administración incluyen la administración de planta telefónica, la administración de los Servidores, Correo Electrónico, Bases de Datos propias del CNC, supervisión del tráfico de la red, la seguridad de accesos a la red y servicios, como Dominios, Directorio Activo, Servidores DHCP, Firewall, o la instalación de nuevos enlaces;

La UI puede desconectar de la red y sin advertencia cualquier dispositivo sospechoso conectado a la Red de Datos.

4.2 HARDWARE.

4.2.1 DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES.

- a. La UI velará que el hardware de la Institución esté acorde al buen funcionamiento del software que utilizan los empleados del CNC, y será este el encargado de sugerir la renovación o adquisición de equipo y brindar las especificaciones técnicas, para que la Institución cuente con dispositivos de tecnología que agilicen los procesos internos del CNC.
- b. Todo Jefe de Unidad o Director de Organismo que detecte necesidades específicas de adquisición de hardware, hará la consulta a la UI para que a través de ésta se valide dicha necesidad, y luego continuar con los procedimientos de compras establecidos por la LACAP, según especificaciones técnicas dadas por la UI.
- c. Todo hardware adquirido, independientemente del proceso (compra, donación o producto de transferencia de tecnología), deberá ser recibido por el administrador de contrato (según aplique) y verificado en paralelo con la UI.

4.2.2 DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES.

- a. Todo equipo informático, de comunicaciones o de otro tipo que sea propiedad del CNC, que esté o sea conectado a la Red de Datos de la institución, debe ajustarse a las normas y procedimientos de instalación de la UI, de igual manera se regulará aquel que en forma autónoma se tenga y se conecte a la Red.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	10 de 27

- b. La UI en coordinación con la Unidad de Servicios Administrativos del CNC deberá tener un registro de todos los equipos informáticos y de comunicaciones propiedad de la Institución.
- c. El equipo de la Institución que sea de propósito específico y que tenga una misión crítica asignada, requerirá ser ubicado en un área que cumpla con los requerimientos de: seguridad física, condiciones ambientales, alimentación eléctrica y su acceso a la red de datos del CNC.
- d. La protección física de los equipos informáticos y de comunicaciones corresponde a los empleados a quien se le asigne. Todo equipo informático que no sea propiedad del CNC y que requiera utilizar la red de datos de la institución, deberá ser autorizado por el jefe inmediato y notificado a la UI para su uso interno.

4.2.3 DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES.

- a. Corresponde a la UI, realizar la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- b. La responsabilidad de supervisar el mantenimiento preventivo o correctivo es de la UI.
- c. Se autorizará el mantenimiento preventivo y correctivo de bienes que sean propiedad del CNC.

4.2.4 DE LA REUBICACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES.

- a. Todos los Jefes de unidades y Directores Técnicos del CNC deberán solicitar a la UI según sean las necesidades, la reubicación, reasignación, y todo aquello que implique ubicación de los equipos informáticos y de comunicaciones.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	11 de 2

- b. El equipo de informática a reubicar o trasladar de cualquier área administrativa se hará bajo la autorización de la Jefatura OAC, en caso de los Organismos con previa autorización de la Dirección Técnica correspondiente.
- c. En caso de existir movimientos (reasignación, traslado) de equipos informáticos, así como de comunicaciones, la UI notificará a la unidad de Servicios Generales, los cambios realizados.

4.2.5 DEL CONTROL DE ACCESOS.

- a. Del Acceso a Áreas Críticas:
 - i. El acceso de personal a áreas críticas estará bajo supervisión de la UI.
 - ii. La UI definirá la infraestructura de seguridad necesaria para el CNC.
- b. Del control de acceso al equipo informático y comunicaciones.
 - i. Dada la naturaleza de los sistemas operativos y su conectividad en la red, la UI tiene la facultad de acceder a cualquier equipo informático que se encuentre conectado a la red de datos.
- c. Del Control de Acceso Local a la Red.
 - i. La UI con instrucción de la Jefatura de la OAC, será responsable de proporcionar a los usuarios el acceso a los recursos informáticos e Internet según cargo y funciones que desempeñan clasificándolos de la siguiente manera: "Acceso completo" a las jefaturas y Direcciones Técnicas," y acceso limitado al resto del personal.
 - ii. La UI es la responsable de difundir la Información, para el uso de la Red-CNC y de procurar su cumplimiento.
 - iii. La UI, es la única autorizada para el acceso al equipo especializado de tecnología (servidores, SAN, enrutadores, bases de datos, Switch, Racks, entre otros.) Exceptuando equipo tecnológico especializado de Metrología el cual es administrado por el CIM.
 - iv. Todo el equipo informático que esté conectado a la Red de Datos: LAN o Wifi, debe sujetarse a los procedimientos de acceso establecidos en esta norma.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	12 de 27

- v. La información tanto de Servidores como de Equipos de Respaldos son de acceso restringido, por lo que se prohíben los accesos de cualquiera, excepto para el personal de la UI; autorizados por la jefatura de la OAC.
- vi. La administración de usuarios de cada sistema de información (aplicación) será determinado por la unidad responsable de generar y procesar los datos involucrados en coordinación con la UI, en los casos que aplique

4.3 SOFTWARE.

4.3.1 DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

- a. El Administrador de Contrato de cada organismo y de la OAC, solicitará apoyo técnico a la UI, para la adquisición de Software.
- b. Corresponderá a la UI definir el tipo de licenciamiento, certificación y vigencia.
- c. La UI deberá documentar los criterios y justificación de la adquisición y asesoramiento en cuanto a software de últimas versiones.
- d. El Administrador de Contrato de cada organismo y de la OAC, gestionará la compra del Software de acuerdo a los lineamientos brindados por la UI.
- e. Todo software adquirido para la Institución sea por compra, donación o cesión es propiedad de la Institución y mantendrá los derechos que la ley de propiedad intelectual le confiera.
- f. La UI en coordinación con la Unidad de Servicios Generales de la Institución deben tener un registro de todos los Software propiedad del CNC.

4.3.2 DE LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE.

- a. La UI autorizará la instalación de software que provenga de sitios oficiales y seguros.
- b. Corresponde a la UI elaborar los procedimientos para la instalación y supervisión del software básico para cualquier tipo de equipo, en base a esta Norma.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	13 de 27

- c. En los equipos únicamente se permitirá la instalación de software con licenciamiento y acorde al cumplimiento de la ley de la propiedad intelectual.
- d. La UI, es la única autorizada para instalar el software, de acuerdo al perfil y área de trabajo de los usuarios.
- e. La UI será la responsable de supervisar la instalación de software informático especializado.
- f. El software que desde el criterio técnico de la UI pudiera poner en riesgo los recursos de la Institución, no será instalado en ningún equipo.
- g. Con el propósito de proteger la integridad de los sistemas informáticos, es imprescindible que todos y cada uno de los equipos involucrados dispongan de software de seguridad y sus actualizaciones, así como antivirus, parches de seguridad, entre otros.

4.3.3 DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE.

- a. La adquisición y actualización de software para equipo informático se efectuará de acuerdo a la programación presupuestaria de la UI, y a la disponibilidad financiera de la OAC y los Organismos del CNC
- b. Corresponde a la UI sugerir la adquisición y actualización del software, para lo cual se debe basar en las especificaciones técnicas del software.
- c. Las actualizaciones del software básico se realizarán de acuerdo al plan de actualización desarrollado por la UI.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	14 de 27

4.3.4 DE LA AUDITORIA DE SOFTWARE INSTALADO.

- a. La UI es la responsable de realizar revisiones al menos una vez al año, para asegurar que sólo programas con licencias autorizadas estén instalados en las computadoras de la Institución.
- b. Corresponderá a la UI programar y notificar de las visitas para realizar la auditoria a los equipos informáticos.

4.3.5 DESARROLLO DE SOFTWARE DE LA INSTITUCIÓN.

- a. La UI deberá de llevar un registro interno de las aplicaciones, programas, entre otros. que se desarrollen para el CNC y sus organismos, a fin de establecer un control eficiente de activos intangibles y garantizar la conservación, consulta y descarga de aplicaciones, programas y códigos fuente que hayan sido desarrollados internamente.
- b. Corresponderá a la UI definir el estándar de programación y metodologías que se llevarán para ejecutar los proyectos institucionales.
- c. La UI será la responsable de coordinar y brindar asesoría técnica al CNC y sus organismos, cuando el proyecto de desarrollo sea elaborado por una empresa externa, verificando que se cumplan con los estándares de desarrollo y metodología ágiles, garantizando que quede en propiedad del CNC los códigos fuentes.

Será responsabilidad de la UI la administración y configuración de los equipos de telecomunicaciones (servidor web, base de datos, entre otros.) que sean necesarios para alojar las aplicaciones y programas desarrollados para el CNC y sus Organismos.

- d. La capacitación a los usuarios en el uso de los aplicativos desarrollados internamente será coordinada por la UI.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	15 de 27

4.4 RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN.

- a. Será responsabilidad de la UI mantener la custodia de los discos originales (Llaves de activación, entre otros) del software o programas fuentes adquiridos.
- b. Corresponderá a la UI promover y difundir los mecanismos de respaldo y salvaguarda de la información digital.
- c. Las copias de respaldo se encontrarán en disco duro, cinta magnética, entre otros, ubicadas en un lugar alternativo que será determinado por la UI.
- d. Para asegurar la continuidad y el restablecimiento oportuno de los sistemas de información en caso de desastres y cualquier otro evento, la UI realizará al menos una vez al año (o a solicitud de los Organismos), resguardos de la información y de bases de datos los cuales deberán ser almacenados en cintas magnéticas, discos duros, entre otros, que garanticen la confidencialidad y la disponibilidad de la misma.
- e. La UI deberá realizar respaldos de información de cada usuario y específicamente al final de año, incluyendo en dicha información correos a la fecha y carpeta Mis Documentos, Escritorio, entre otros.
- f. Cuando el personal del CNC renuncie, sea despedido o abandone de su puesto de trabajo, se deberá realizar respaldo de toda la información correspondiente.

4.5 INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

- a. La UI instalara los equipos informáticos en lugares que cumplan con especificaciones técnicas requeridas para las condiciones ambientales (temperatura, iluminación, humedad, entre otros), el usuario será responsable de verificar que el equipo se mantenga en dichas condiciones. En caso de surgir algún problema que impida tener las condiciones exigidas, la UI, hará las recomendaciones necesarias tanto a la Jefatura de la OAC y las Direcciones Técnicas de los Organismos, según corresponda, así como al usuario para su adecuación.
- b. La UI debe verificar que las mesas, escritorios mobiliarios o estantes a ser utilizadas para la colocación de los equipos (Computadoras personales, impresoras, fotocopadoras, entre otros.), se encuentren en buenas condiciones. en caso de que no cumpla con las condiciones sugeridas, la UI hará las recomendaciones correspondientes.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	16 de 27

- c. Las Instalaciones eléctricas deben cumplir con los estándares exigidos por las instituciones correspondientes.
- d. En las instalaciones del Data Center deben existir extintores y un sistema especializado que alerte en caso de emergencia.
- e. La limpieza de la data center debe ser al menos una vez a la semana.
- f. El Data Center no debe funcionar como bodega de ningún tipo.
- g. Los equipos del Data Center deben estar a una temperatura media de 15 a 25 grados centígrados con un sistema de aire acondicionado independiente.
- h. El Data Center permanecerá constantemente cerrado, teniendo acceso solamente el Personal Autorizado por UI.
- i. Los usuarios no pueden acceder a ningún recurso informático hasta que sean autorizados.
- j. La autorización de acceso a los recursos es exclusiva del usuario al que le es asignada y no es transferible a otros usuarios o dispositivos.

4.6 INFRAESTRUCTURA RED DE PC'S.

a. IDENTIFICACIONES DE USUARIOS.

- i. Todos los usuarios que acceden a recursos informáticos de la red requieren de una única e intransferible identidad, normalmente llamado "Cuenta de Acceso y Contraseña" para una persona, y un nombre de máquina para una computadora personal. Esta identidad se usa para representar un usuario o dispositivo en los ambientes informáticos de la red.
- ii. La UI proporcionará este identificador como parte del proceso de autorización. Los identificadores concedidos expiran cuando la Jefatura de la Unidad o departamento Administrativo o Dirección de Organismo lo solicite expresamente a la UI la suspensión de acceso para dicho identificador de usuario, o cuando se compruebe un uso indebido. Será responsabilidad de RRHH a informar a la UI cuando un empleado cese su función para que este sea dado de baja del permiso de acceso existente.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	17 de 27

- iii. El mal uso de la identidad de un usuario o un dispositivo constituye falsificación. Las acciones que involucren accesos no autorizados, impropios o el mal uso de recursos informáticos de la red están sujetas a sanciones disciplinarias.

b. LAS CONTRASEÑAS

- i. Los usuarios tienen la responsabilidad de resguardar el acceso a los recursos informáticos con las contraseñas confidenciales que les fueron confiadas. Estas contraseñas deben construirse de manera que sean difíciles de suponer o adivinar por otros usuarios, deben expirar periódicamente y poseer una longitud mínima de ocho caracteres, que incluyan mayúsculas, minúsculas, números o caracteres especiales.
- ii. Las contraseñas para el acceso a la red caducarán cada 90 días, y la nueva contraseña a ingresar deberá ser siempre diferente a la anterior.
- iii. Todas las acciones realizadas bajo los auspicios de un identificador de usuario y sus consecuencias legales son responsabilidad del usuario titular del identificador. Toda sospecha de vulnerabilidad en la seguridad debe ser notificada inmediatamente a la UI.
- iv. Cuando un usuario olvide, bloquee, extravíe su contraseña, o tenga la sospecha de que su contraseña es del conocimiento de otra persona, deberá acudir a la UI para que se le proporcione una nueva contraseña.
- v. Está prohibido que las contraseñas se encuentren de forma legible en cualquier medio impreso y dejarlos en un lugar donde personas no autorizadas puedan acceder.
- vi. Sin importar las circunstancias, las contraseñas nunca se deben compartir o revelar. Hacer esto responsabiliza al usuario que prestó su contraseña de todas las acciones que se realicen con el mismo.
- vii. Los usuarios no deben almacenar las contraseñas en ningún programa o sistema que proporcione esta facilidad.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	18 de 27

4.7 SEGURIDAD DE LOS DATOS.

- a. Es altamente recomendado que los usuarios bloqueen las Computadoras (Tecla Windows + L), al momento de ausentarse para evitar que personas ajenas puedan violentar la información en los equipos.
- b. Toda la información que se encuentre contenida o circule en la red de computadoras de la Institución y que no ha sido específicamente identificada como propiedad de terceros, será tratada como parte de la información perteneciente al CNC. Esta norma se aplicará para prohibir el acceso, divulgación, modificación, cambio, destrucción, pérdida o abuso no autorizado de la información.
- c. Adicionalmente, es norma de la Institución, proteger aquella información perteneciente a terceros y que haya sido confiada al CNC en cumplimiento a los convenios establecidos, si los hubiera.
- d. La instalación y configuración de sistemas operativos, programas, aplicaciones y otras tareas administrativas de los equipos informáticos definidos en el alcance de la presente norma, será realizada exclusivamente por personal técnico previamente autorizado para tal fin y de acuerdo a los estándares definidos por la UI.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	19 de 27

5. NORMAS DE USO DE LAS IMPRESORAS, SCANNER Y FOTOCOPIADORAS.

- a. En caso de que el equipo sea arrendado, la UI realizara las instalaciones en conjunto con la empresa contratada.
- b. Estos dispositivos deberán ser utilizados sólo para el uso de trabajos relacionados con las funciones de las diferentes áreas que conforman el CNC.
- c. Antes de utilizarse se deberá verificar que el equipo cuente con la suficiente cantidad de papel en las bandejas respectivas y el tamaño adecuado, de acuerdo a la configuración de las mismas; para evitar atascos de papel, y evitar daños en el equipo.
- d. Evitar manipular al panel de configuración de los equipos; para evitar perder la configuración del servicio en red, si se utiliza en manera inadecuada.
- e. No introducir objetos de metal (grapas, clips) o colocarlos sobre los equipos.
- f. Los usuarios no deben interrumpir los servicios de impresión propios, no deben apagar el equipo, reiniciarlo o borrar los trabajos de la cola de impresión de otros usuarios.
- g. Cuando existan problemas relacionados con los equipos, los usuarios deberán de informar a la UI para que haga las correcciones en el lugar o las que se requieran.

6. NORMAS DE USO DE LOS EQUIPOS TELEFÓNICOS.

- a. Los teléfonos fijos asignados a cada empleado serán de uso exclusivos para actividades dentro de la institución con relación al trabajo que desempeña.
- b. Desde los teléfonos fijos no se podrán hacer llamadas a números celulares ni llamadas internacionales (a excepción de las líneas autorizadas) solo a números fijos, de requerir una llamada a celulares o llamadas internacionales deberá solicitarse a Recepción quien llevará el registro de las personas que han solicitado dicho servicio.
- c. Cuando existan problemas relacionados con el teléfono fijo asignado, los usuarios deberán de informar a la UI para solucionarlo.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	20 de 27

- d. La UI será la responsable de llevar el control e inventario de los números de extensiones asignados, así como configurarlos con el nombre completo de los empleados del CNC.
- e. La UI será la responsable de administrar la planta telefónica y realizar actualizaciones del software que sirvan para el óptimo funcionamiento de los aparatos telefónicos.

7. NORMAS DE USO DE INTERNET.

El CNC a través de la UI proporcionará acceso a la red local e Internet para optimizar la obtención de recursos e información necesarios para complementar el trabajo encomendado a los empleados del Consejo. Por lo que la UI realizará monitoreo de seguridad y desempeño de la red, a partir de lo cual puede establecer restricciones o limitaciones a la utilización de estos recursos.

Los usuarios deberán abstenerse de:

- a. Visitar sitios de Internet cuyo contenido sea ilegal, obsceno u ofensivo, de juegos, horóscopos, chats y redes sociales (Facebook, Twitter, entre otros.) excepción de aquellos que por la naturaleza de sus funciones requiera el acceso Redes Sociales.

Las actuaciones de los usuarios de conformidad a los literales anteriores se sancionará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento interno de trabajo del CNC y cualquier otro instrumento sancionatorio

- b. Enviar material obsceno o difamatorio; o cuyo objetivo sea incomodar o fastidiar a cualquier otra persona.
- c. Descargar, copiar, almacenar, o instalar software de internet en los equipos, que no estén relacionados con el área de trabajo o que no represente material de apoyo a las labores que desempeña el CNC.
- d. Realizar instalaciones de accesos no autorizado, ya sea por Conmutación Telefónica (VoIP) o Conexión Dedicada (Red LAN), debido al riesgo implícito de intrusión o infección.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	21 de 27

- e. Usar programas o aplicaciones potencialmente peligrosas para el rendimiento de la red, tales como uso inadecuado de servicios de mensajería instantánea pública (Messenger y variaciones), así como gestores de descargas Punto a Punto (Rapidshare, Mega, entre otras) o basados en redes Gnutella (Ares, Limewire, Edonkey, entre otros) Debido al detrimento causado en la red.
- f. Subir (upload), Descargar (download), o transmitir software o cualquier material protegido por derechos de autor perteneciente a terceros o a la Institución sin previa autorización de la UI.

8. NORMAS DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO.

- a. Como una herramienta de mejora al desempeño y la productividad, la Institución impulsa la utilización del correo electrónico para la agilización de las comunicaciones. Todos los mensajes generados o conducidos por las redes de comunicación serán considerados propiedad del CNC y los organismos que lo integran.
- b. Independientemente de las circunstancias, en las contraseñas individuales de las cuentas de correo, se aplicarán las normas establecidas para las contraseñas de red.
- c. Los usuarios en general no deben interceptar o exponer, o ayudar a la interceptación o exposición de los mensajes electrónicos de la red Institucional. La UI tiene claro su compromiso respecto a los derechos de privacidad de cada usuario.
- d. La UI definirá la cantidad máxima de archivos a adjuntar en el correo electrónico. Cada cuenta de correo es personal y cada empleado es el ÚNICO responsable de su cuenta.
- e. El envío de correo a un Grupo que incluya "Todos los usuarios del CNC", será exclusivo para usuarios definidos y serán establecidos por la UI.
- f. Los mensajes que informan sobre virus, serán enviados solamente por la UI; si ha recibido o tiene alguna información al respecto informe a dicha Unidad.
- g. Es prohibido utilizar los recursos del CNC para enviar correos con material que ofendan la moral y buenas costumbres o que estén fuera de los objetivos de la Institución. Esto es considerado una falta grave, y será sancionada.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — SAN SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	22 de 27

- h. Es prohibido utilizar el correo para acciones comerciales ajenas a las que brinda el CNC y sus Organismos.
- i. Es prohibido utilizar el correo para acciones religiosas, sociales, políticas, recreacionales, culturales, educativos, caritativos, sin la debida autorización.
- j. No se deberá usar el correo electrónico para violar las normas éticas, la agresión a la reputación de las personas, amenazas, uso de lenguaje obsceno y abusivo, violación de la propiedad intelectual, entre otros.
- k. Está prohibido enviar o remitir correos de tipo "Cadena". Estos son los que piden reenviar a todos sus conocidos; ignórelolo e infórmelo a la UI.
- l. Cuando se recibe correo de un desconocido y si contiene un anexo, no lo abra y elimínelo, ya que puede contener virus.
- m. Cree sus propios grupos de destinatarios frecuentes de correo, en su Libreta personal de direcciones. Esto le hará más fácil el trabajo.
- n. Sea muy selectivo con los destinatarios de sus correos. Hacer una depuración periódica de los correos electrónicos cuyas direcciones no sean válidas o correctas, No envíe mensajes "con copia a personas innecesarias", ya que esto duplica la cantidad de mensajes y el consumo de ancho de banda.
- o. De a sus mensajes un título claro (en el mismo campo "Asunto"). Esto permite al que lo recibe, hacerse una idea de lo que le llega, y evaluar si se desea abrirlo o no.
- p. La UI velará por el cumplimiento de estas disposiciones, y deberá Informar a los titulares si se considera que se está realizando un mal uso.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	23 de 27

9. NORMAS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTENCIÓN DE VIRUS INFORMÁTICOS.

Para evitar la pérdida de información Institucional, minimizar intrusiones y preservar el rendimiento de las redes informáticas, es responsabilidad de los usuarios reportar las amenazas y para la UI eliminar y contener la propagación de Infecciones informáticas.

9.1 USUARIOS.

- a. El usuario deberá permitir los procesos de búsqueda de virus que los programas instalados efectúen y por ningún motivo deberá interferir o desactivar las aplicaciones de seguridad vigentes.
- b. Evitar el uso, descarga o instalación de software o aplicaciones inseguras o no autorizada por la UI.
- c. Está prohibido modificar los parámetros de configuración de red de los equipos informáticos.
- d. Se deberá prestar atención a cualquier funcionamiento irregular o anómalo de los equipos informáticos, como son: tiempo excesivo de carga de sistema operativo o aplicaciones, retraso exagerado en comunicaciones de red local o Internet, surgimiento de íconos desconocidos en el escritorio, tráfico de red elevado aun cuando la máquina no realiza ningún proceso en red, entre otras. Estas anomalías deben informarse inmediatamente a la UI.
- e. Al detectarse cualquier situación anómala se deberá desconectar el equipo de la red local o sustracción de datos mediante unidades extraíbles u otro medio removible e informar inmediatamente a la UI.
- f. El usuario estará sujeto a las disposiciones o recomendaciones hechas por la UI en cuanto a la estandarización del uso de utilitarios diversos.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	24 de 27

9.2 UNIDAD DE INFORMÁTICA.

- a. Velará por la puesta al día de aplicaciones, antivirus y obtención de actualizaciones de seguridad de los Sistemas Operativos y aplicaciones en uso.
- b. Se realizarán verificaciones de equipos en sectores que históricamente hayan sido afectados por infecciones para deducir procedimientos inadecuados o mal uso por parte de los usuarios.
- c. Al encontrarse una computadora o red infectada, se aislará del resto de la red y se procederá a la limpieza o restauración del equipo. Durante este proceso, se deberá informar al usuario sobre la fuente de infección y se ofrecerán alternativas de solución para la continuidad del trabajo desempeñado en el equipo en cuestión.
- d. La UI tendrá identificado la clasificación de los usuarios, los cuales estarán sujetos a las restricciones según las atribuciones asignadas a cada uno de ellos.

10. NORMA DE CONTINGENCIA.

Con la finalidad de contar con alternativas de actuación ante situaciones imprevistas o contingencias que pongan en riesgo los recursos tecnológicos, se debe tener un Plan de Contingencia de los sistemas de Información.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	25 de 27

11. SITIO WEB.

Será la UI la que gestionará todo lo relativo para el óptimo funcionamiento del sitio WEB institucional del CNC, así como para los organismos. La dirección está definida como: www.cnc.gob.sv.

El mantenimiento y administración de los sitios Webs corren a cargo de la UI; la parte creativa, diseño e imagen gráfica y publicaciones, corresponde al Departamento de Comunicaciones del CNC, asimismo será responsabilidad de la UI otorgar los accesos y perfiles necesarios para el desarrollo de sus actividades.

12. RESPONSABILIDADES GENERALES.

La UI es la designada para verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad proporcionados en este documento, incluyendo el hardware, software y respaldo de la información con los encargados de cada área.

Es responsabilidad de los usuarios del CNC cumplir con lo establecido en el presente documento. Asimismo, todos los usuarios cuando utilicen dichos recursos deberán actuar de manera responsable y ética.

12.1 PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.

- a. Pegar en los equipos informáticos (Monitor, CPU, teclados, ratón e impresoras) o telefónicos, cualquier tipo de calcomanías o etiquetas excepto las que no sean identificación de control de inventario del bien u otro de uso administrativo.
- b. Cambiar los parámetros de configuración del equipo informático (impresoras conectadas, resolución de video, conexión a los servidores, configuración de red, entre otros), sin previa autorización o asesoría de la UI.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	26 de 27

- c. Cambiar los parámetros de configuración del Equipo Telefónico, sin previa autorización o asesoría de la UI.
- d. Instalar juegos o software en las computadoras asignadas que no esté autorizado por la UI.
- e. Intercambiar componentes de los equipos informáticos, tales como; teclado, ratón (Mouse), CPU, monitor, sin la previa autorización de la UI, esto prevé el descontrol del inventario.
- f. Desconectar los equipos informáticos de la red LAN del CNC.
- g. Desconectar los equipos telefónicos de la red telefónica del CNC.
- h. Mover los equipos (Computadoras, impresoras, teléfonos, entre otros), sin previa autorización de la UI.

13. SANCIONES.

Todo empleado que tenga asignado o utilice equipo de computación deberá conocer las Normas Institucionales en Materia de Informática, por lo cual no existirá excusa para no cumplirlas, la UI dará un primer llamado de atención por vía escrita a aquellos usuarios de equipo que no respeten dichas normas con copia al jefe inmediato superior; si esta condición persiste, se informará a la Jefatura de la Oficina Administrativa del Consejo y al área de Recursos Humanos para que aplique las sanciones correspondientes.

14. DISPOSICIONES FINALES

Estas normas serán periódicamente revisadas y actualizadas con aprobación de la Jefatura de la Oficina Administrativa del Consejo a propuesta de la UI, acompañando la petición con una exposición de motivos y la justificación correspondiente.

El presente manual podrá ser reformado en armonía con los requerimientos institucionales, a iniciativa de las Direcciones Técnicas, Jefatura OAC, Asistente General y del Consejo Nacional de la Calidad, a través de sus miembros y delegados.



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

 CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD — EL SALVADOR —	CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD	Revisión:	1-R
	Manual de normas de los recursos tecnológicos del Consejo Nacional de Calidad	Fecha de emisión:	30/08/2022
		Página	27 de 27

Las reformas a que se refiere el párrafo anterior deberán ser aprobadas mediante acuerdo del Consejo Nacional de Calidad. La Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad (OAC), coordinará y vigilará el cumplimiento.

15. VIGENCIA.

Este manual será obligatorio a partir de la fecha de su aprobación.

POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD A:

Ley de la Corte de Cuentas de la Republica:

- a. Normas Técnicas y Políticas Art. 24.- Para regular el funcionamiento del sistema, la Corte expedirá con carácter obligatorio: 1) Normas Técnicas de Control Interno, que servirán como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen los programas, la organización y la administración de las operaciones a su cargo; 2) Políticas de Auditoría que servirán como guía general para las actividades de auditoría interna y externa que deban realizarse en el sector público; 3) Normas de Auditoría Gubernamental que especificarán los requisitos generales y personales del auditor, la naturaleza, características, amplitud y calidad de sus labores, y la presentación, contenido y trámite de su informe; 4) Reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del Sistema.
- b. Normas Institucionales Art. 25.- Dentro del marco de las normas y políticas a que se refiere el artículo anterior, cada entidad pública que lo considere necesario dictará las normas para el establecimiento y operación de su propio sistema de control interno. La Corte verificará la pertinencia y la correcta aplicación de los mismos.
- c. Establecimiento Art. 26.- Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables.

El Consejo Nacional de Calidad en punto CINCO del acta No. 57 de fecha 31 de agosto del año dos mil veintidós **APRUEBA:**

I. MANUAL DE NORMAS DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS